

FILIACION DE Victoriano Vallejo Martinez
EDAD 35 años
NATURAL DE la Aldea del
VECINO DE Miranda de Ebro
PROFESION electricista
PITO DE Roman Y DEL Barrio
ANTECEDENTES No constan



2

**JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES**

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a
V.S. testimonio deducido en G.S.
no. 93 de 1939 instruido contra
Victoriano Vallejo Martinez por de-
lito de ----- Rogandole me re-
mita el oportuno acuse de recibo
para constancia en autos.

Dios guarde a V.S. m^{os} años
Burgos // Marzo de 1.941

EL JUEZ MILITAR

Jose Jimenez Padilla

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas

Burgos

*de nueve recibo
en fecha 12-3-941*





DON ISIDORO GUTIERREZ GARCIA SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE BURGOS DEL QUE SE JUEZ EL CAPITAN DE CABALLERIA DON JOSE QUINDOS RODRIGUEZ.

C E R T I F I C O:- Que en consejo de Guerra sumarisimo nº93/39 instruído contra VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ, Aparecen los particulares que copiados literalmente dice como sigue: AÑO:- En la Plaza de Burgos a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- Reunido el Consejo de Guerra Ordinaria de Plaza para examinar las actuaciones del presente sumarisimo nº93/39 seguido contra VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ RESULTANDO:- Que el encartado, de ideas marxistas y sindicado a la U.G.T. siendo vocal de la sección de Gas y electricidad de Miranña de Ebro, se detuvo gubernativamente el veintinueve de Julio de 1.936 en cuya situación se hallaba al iniciarse este procedimiento, sin que conste se optara directa ni indirectamente el triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.- RESULTANDO:- que el Ministerio Fiscal, a quien se han pasado las actuaciones, propone la celebración de vista y acusa al encartado como autor de un delito de excitación a la rebelión.- CONSIDERANDO:- Que agotada la investigación sumarial, no aparecen hecho sin prejuizar lo actuado cargos suficientes para considerarlos constitutivos de delito contra el proceso por lo que se está en el caso previsto en el número del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- El Consejo ACUERDA elevar las actuaciones al Fm. Sr. Auditor de Guerra de la Sexta Región Militar proponiéndole el sobreseimiento provisional de las actuaciones presentes sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir el encartado con arreglo a la Ley de nueve de Febrero último.- En tanto dispone la libertad del procesado.- Hay cinco firmas ilegibles y rubricadas.- Burgos a seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.- Examinado el presente sumarisimo y.- RESULTANDO:- que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones referentes a l procesado citado en el ACUERDO, por carecer de relevancia penal de los hechos que se le imputa.- CONSIDERANDO:- que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido.- VISTOS:- Los artículos 28, 533 y 538 del Código de Justicia Militar y Decreto nº 55.- ACUERDO:- El sobreseimiento provisional de la presente causa en favor del procesado VICTORIANO VALLEJO MARTINEZ, y su inmediata libertad, pasando los autos al Juez de Ejecuciones de la Plaza donde se ha tramitado para cumplimiento y demás efectos.- EL AUDITOR, JOSE CASADO GARCIA.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice Auditoría de la Sexta Región Militar.- OTROSI DIGO:- Por el Juez de Ejecuciones se educirá el oportuno testimonio para el Tribunal de Responsabilidades Políticas con arreglo en lo prevenido en la Ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Fecha ut-supra.- El Auditor JOSE CASADO GARCIA Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Auditoría de la Sexta Región Militar.-

Concuerda bien y fielmente con su original que me remito y para que con te y en cumplimiento de lo ordenado explico el presente que firmo y selo con el Visto Bueno del Sr. Juez en Burgos a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.-

VE Bº EL JUEZ MILITAR

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



